

**ORDENANZA N° 53/01.-**

Crespo - E.Ríos, 10 de Octubre de 2001.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el contribuyente propietario del inmueble Registro N° 2996, Partida Provincial N° 172.406, Manzana N° 201, ubicado en calle Moreno N° 1865, solicitando la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante se presenta ante este Honorable Concejo Deliberante en su condición de jubilado, explicando la situación económica de su grupo familiar en cuanto a los ingresos, que determinaron que el Area de Acción Social rechazara oportunamente su solicitud por superar el máximo fijado por la Ordenanza Fiscal Anual, pues se encontraba trabajando transitoriamente en esta Municipalidad su hijo.- Actualmente esto no sucede por lo tanto el único ingreso del grupo familiar es la jubilación de \$ 341,00.-

Que la Ordenanza N° 64/00 fija entre \$ 300,00 y \$ 400,00 el máximo de ingreso para obtener el descuento del Cincuenta por ciento de la Tasa General Inmobiliaria, por lo cual el solicitante encuadra en esa situación; que al estar expirado el plazo para hacer el trámite en el Area de Acción Social, corresponde entonces que este Cuerpo Deliberativo otorgue el beneficio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase el beneficio de la exención del Cincuenta por

///

///

ciento (50%) de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2001, al jubilado propietario del inmueble Registro N° 2996, Partida Provincial N° 172.406, Manzana N° 201, ubicado en calle Moreno N° 1865.-

**ARTICULO 2°**.- Notifíquese al solicitante con entrega de copia de la presente.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-